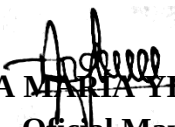




CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allegó al dossier escrito mediante el cual informa bajo la gravedad de juramento que la dirección del correo electrónico de la parte ejecutada es la utilizada por la misma.

Asimismo, informo que allegó al cartulario constancia de notificación que fuera remitida al correo electrónico que se informa, el cual aún no ha sido tomada en cuenta en el proceso (Anexo 13. C. Ppal).

Marzo 7 de 2022,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00664

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el **Edificio Murano Propiedad Horizontal**, en contra de la señora **María René López Vega**, el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora en consecuencia, se tiene en cuenta la dirección aportada para materializar la notificación de la ejecutada señora López Vega, la cual se describe a continuación:
(...)

“ renelopezvega@hotmail.es ”

Por lo anterior, envíese el trámite para la notificación por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico antes referida, ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

Finalmente, agréguese al cartulario las diligencias para lograr la notificación de la demandada la cual anuncia la parte ejecutante que fueron realizadas al correo electrónico, ello conforme a las previsiones de la citada norma adjetiva; no obstante, verificado el cartulario se advierte que la dirección a la que fue remitida las diligencias de notificación aún no había sido tenido en cuenta en el proceso, pues tan sólo mediante la presente providencia fue incorporada y tomada en cuenta para efectos de notificación de la señora López Vega, en consecuencia, no se entiende válidamente efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ



AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca05bb1bcd5027ee6ac004210e418655fcaaab14c399cdfcbc001afd72914**

Documento generado en 08/03/2022 01:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>